

AUTO INTERLOCUTORIO N° **393**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cuatro (04) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Se allega memorial por medio del cual se anexan la rendición de cuentas, dentro del presente incidente de rendición de cuentas, propuesto por SONIA REGINA ALVEAR en contra de MIGUEL FRANCISCO ALVEAR SEDAN.

Sin embargo, observa el Juzgado que se ha de requerir nuevamente al curador MIGUEL FRANCISCO ALVEAR SEDAN, como quiera que a través de auto No. 437 del 25 de agosto de 2020, se le requirió para que allegara las cuentas definitivas de su gestión como guardador de la señora SONIA ESTER SEDAN DE ALVEAR, teniendo en cuenta que su guarda había terminado con ocasión al fallecimiento de la interdicta; pese a lo anterior, se vislumbra que lo allegado, como documentos soportes expedidos por la contadora, no corresponden a las cuentas definitivas, pues las mismas solo traen la rendición de cuentas de los meses de abril 2018, diciembre 2009, diciembre 2013, diciembre 2015 y noviembre 2011, cuando lo correcto sería entonces, allegar las cuentas definitivas desde el 31 de enero de 2008, fecha en la cual se le designó como curador y hasta el 06 de abril de 2018, fecha en la cual falleció la señora SONIA ESTER SEDAN DE ALVEAR.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

UNICO: REQUERIR al curador MIGUEL FRANCISCO ALVEAR SEDAN, para que cumpla con la carga procesal impuesta en auto No. 437 del 25 de agosto de 2020, consistente en presentar las cuentas definitivas de su gestión como guardador de la señora SONIA ESTER SEDAN DE ALVEAR.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

<p><b>NOTIFICACIÓN</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADOS ELECTRONICOS No. <u>42</u> HOY, <u>08 de Junio de 2021</u> A LAS 07:00 A.M EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
---